



En este maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO Y OCHO.

Contra y Contra en mil ciento treinta y seis reales y once maravedis  
a Juan Palamón de Vero de esta Villa de la redención del ingru  
rial del Encenso y pensiones de burgadas que hizo a D. Nicola de la  
a favor de esta Villa y en cuenta de la dote mil y noventa reales  
que entre otros se le han de pagar dos mil y quatrocientos reales de los  
de todas las dhas cantidades de cosa en sus respectivos verbos de excep  
ción de los cinquenta y nueve reales que han importado el pago de los  
propios que se tardan en pagar de los dhas supidos de suprogio  
Caudal y se le abonaran en las quantias que diere de dha dote  
domeña con lo q se concluyó este acuerdo y firmaron señores  
sen. Capitulares lo que sabe de que se leales. Con fecha en  
esta de

Dn Alonso de los rios marcos  
Juan de Salas Aldan  
Linaces

Ante mi  
Dn Alonso de  
de la

Nota se denotó el libram que Semanda y lo firmo en fecha  
na y de veinte y nueve de este mes de mayo y otros

de la  
de la

Nota en observancia de lo acordado en el Cabildo que se le  
de pago el termin que Semanda y lo firmo en fecha

